Encarnación, 24 de agosto de 2018.-

RESOLUCIÓN REC/UOC N° 033/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 23 PARA "MANTENIMIENTO DE AIRES, MUEBLES Y EQUIPOS VARIOS" ID Nº 339.129. ---------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 339.129 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 23 para "**Mantenimiento de Aires, Muebles y Equipos Varios" ID Nº 339.129,** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Post Grado de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por memorando UOC Nº 158/2018, solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 23 para **"Mantenimiento de Aires, Muebles y Equipos Varios" ID Nº 339.129,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 30/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 21 de agosto de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: LUIS A. VILLAMAYOR H., FRIOTEX, G SRL, COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, LUIS A. CACACE B., y MUEBLES KT SRL, dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta las siguientes empresas: **1) COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, (Lote III Gs. 6.748.000, IV Gs. 3.676.000, V Gs. 1.150.000, VI Gs. 510.000, VII Gs. 2.425.000, VIII Gs. 2.553.000 y X Gs. 930.000),** por la suma total de **Gs. 17.992.000** (Guaraníes diez y siete millones novecientos noventa y dos mil); **2) SEÑOR GABRIEL A. FERRAZZA V.,** con C.I. N° 4.843.934 **- Bajo Cero Refrigeración, (LOTE I Gs. 21.900.000),** por la suma total de **Gs. 21.900.000** (Guaraníes veintiún millones novecientos mil); **3) SEÑOR LUÍS A. CACACE B.,** con C.I. N° 2.235.165, **(Lote III Gs. 7.935.500),** por la suma total de **Gs. 7.935.500** (Guaraníes siete millones novecientos treinta y cinco mil quinientos); de conformidad al Acta de Apertura de Sobres y el Formulario de Resumen de Cotización.----------

Que, en la oferta del **SEÑOR GABRIEL A. FERRAZZA V.,** con C.I. N° 4.843.934 **- Bajo Cero Refrigeración,** ***NO CUMPLE con la experiencia requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, que se solicita tres años (2.014, 2.015 y 2.016),*** **considerando que su año de constitución data de fecha: 02/08/17;** situación que constatada en el Formulario 1; se acompaña copia del mismo, en este sentido el oferente, no cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones y el Art 60 numeral 5 *"La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del Pliego"* del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03, razón por la cual la firma ***deberá ser DESCALIFICADA.***----------

Que, se observa que en los **"Lotes II y IX"**, ninguna empresa presentada ha cotizado, razón por la cual de conformidad al Artículo 30 - DECLARACIÓN DESIERTA – inc. "a" de la Ley 2051/03...**que no se hubiera presentado oferta alguna,** deberán ser **DECLARADAS DECIERTAS LOS LOTES II y IX.**----------

Que, a excepción de los párrafos citados y habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de las empresas que no han sido descalificadas, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos 2.014, 2.015, y 2.016), referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo *estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 incs "a y b" de la Ley 2051/03, el mismo se ha obtenido a través de la base de Datos del programa* SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa,

Universidad Nacional de Itapúa - Rectorado - Rector - Encarnación - Paraguay

Universidad Nacional de Itapúa - Rectorado - Secretaría General - Encarnación - Paraguay

arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente a los oferentes, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; respecto a la aplicación de la **Resolución N° 411/18 de la DNCP**, se ha enviado Nota a las empresas oferentes, (Luís A. Cacace B. y Compugraf Informática SRL), contestando en tiempo y forma, los cuales fueron analizados por este Comité, considerando razonable el desglose, cumpliendo de esta manera con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por LOTE, Modalidad Contrato Abierto, por montos mínimos y montos máximos, hasta la Disponibilidad Presupuestaria evaluado como el más bajo.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 30/2018, recomienda la **DESCALIFICACIÓN** de la oferta presentada por el **SEÑOR GABRIEL A. FERRAZZA V.,** con C.I. N° 4.843.934 **- Bajo Cero Refrigeración**, por no cumplir con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes; la **DECLARACIÓN DESIERTA** de los ***"LOTES II y IX",*** por no cotizar ninguna empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes y la **ADJUDICACIÓN** de la Contratación Directa Nº 23 para ***"Mantenimiento de Aires, Muebles y Equipos Varios" ID Nº 339.129,*** a la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, LOTES: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10** por la suma total de **Gs. 30.667.500** (Guaraníes treinta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos) **como monto mínimo;** y hasta la suma total de **Gs. 61.335.000** (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y cinco mil) **como monto máximo**.----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. ----------

R E S U E L V E:

1) **DESCALIFICAR** la oferta presentada por el **SEÑOR GABRIEL A. FERRAZZA V.,** con C.I. N° 4.843.934 **- Bajo Cero Refrigeración**, por no cumplir con la experiencia requerida en el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 60 numeral 5 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes. ----------

2) **DECLARAR DESIERTOS** los ***"LOTES II y IX",*** por no cotizar ninguna empresa, de conformidad al Artículo 30 inc. "a" de la Ley 2051/03 y demás concordantes.----------

3) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 23 para ***"Mantenimiento de Aires, Muebles y Equipos Varios" ID Nº 339.129,*** solicitado por la Administración Central y las siguientes Facultades: Ingeniería, Ciencias Económicas y Administrativas, Humanidades Ciencias Sociales y Cultura Guaraní, Ciencias Jurídicas, Ciencias Agropecuarias y Forestales, Ciencias y Tecnología y Post Grado de la Universidad Nacional de Itapúa, a la Empresa **COMPUGRAF INFORMÁTICA SRL, LOTES: 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 10** por la suma total de **Gs. 30.667.500** (Guaraníes treinta millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos) **como monto mínimo;** y hasta la suma total de **Gs. 61.335.000** (Guaraníes sesenta y un millones trescientos treinta y cinco mil) **como monto máximo**, con los impuestos incluidos, conforme al Dictamen Nº 30/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

4) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector